

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIX

Número 2994

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

COOP. IMPRENTA OLIMPIA
CALVO SOTELO, 10 - CEUTA 1984

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.
VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

23 de febrero de 1984

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1984, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna.

Correspondencia Oficial

La Permanente quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Del escrito del Banco de Crédito Local de España, solicitando un avance de las necesidades de Crédito de esta Corporación.

Del escrito de la Magistratura de Trabajo de Ceuta, comunicando el levantamiento de embargo en derechos de traspaso de un local sito en la Plaza de la Constitución, número 5.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

De la ausencia justificada del señor Montes Ramos, Presidente de la Comisión de Obras, desplazado a Madrid para negociar el borrador del convenio con el Instituto de la Promoción Pública de la Vivienda; y del señor Pulido Domínguez, por obligaciones propias de su trabajo.

De la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación por el Arbitrio de Importación de mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

Moción de la Alcaldía

A Moción de la Alcaldía se acordó: Contratar con el "Diario 16-Andalucía" la publicación de varias

páginas en el suplemento especial, dedicadas a Ceuta, facilitando gratuitamente a este Ayuntamiento un número de ejemplares.

Imponer a las empresas Ciudad Limpia, S. A., e Ingeniería para Municipios del Sureste, S. A., concesionarias conjuntamente de los servicios de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras, una sanción de 75.000 pesetas, por deficiencias e irregularidades en la realización del servicio.

Comisión Primera

Devolver a la Asociación de Detallistas de Alimentación la cantidad de 44.999 pesetas por ingresos satisfechos indebidamente por el Arbitrio de sobre Importación de Mercaderías, así como también 66.480 pesetas por el mismo concepto.

Desestimar la solicitud de doña Rosario Lobato Aguilar de revisión de la liquidación practicada por importación de mercaderías, dado que la misma es correcta.

Desestimar la solicitud de doña Angeles Sánchez Caravaca de revisión de la liquidación practicada por importación de mercaderías, ya que dicha liquidación es correcta.

Estimar procedente rectificar la liquidación practicada a don Antonio Godino Moreno por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Prestar conformidad a la solicitud de la Agencia Trujillo, en nombre de don Ahmed Ayad Haddu, sobre devolución de diferencia por aplicación de tarifa superior por importación de mercaderías.

Denegar la solicitud de la Agrupación Ornitológica de Ceuta de exención de Arbitrios por Importación de Mercaderías, ya que la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza reguladora no contempla dicha exención para el material adquirido.

Prestar conformidad a la solicitud de exención del Arbitrio por Importación de Mercaderías formulada por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., dado que los elementos adquiridos son para la propia empresa y con destino a necesidades de la misma.

Denegar la solicitud de don Alfredo Ruiz de Temiño Liaño de exención del Arbitrio Municipal

por introducción de velas destinadas a embarcación deportiva.

Dejar sobre la mesa, para ampliación de consultas, expediente en solicitud de fraccionamiento de pago de deuda tributaria formulada por la firma Ayuso Sánchez Aranda y Cía., S. L.

Desestimar la solicitud de don Antonio García Ruiz de fraccionamiento de pago de deuda tributaria contraída con este Ayuntamiento por importación de mercaderías, y otras derivadas de la concesión del aparcamiento subterráneo de la Gran Vía.

No acceder al fraccionamiento de pago de la deuda tributaria contraída por don Francisco Martínez Rodríguez por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

No acceder al fraccionamiento de pago de la deuda tributaria contraída por don Gabriel Ramos Gallego por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Acceder a la solicitud de don Juan Cañero Ruiz de indemnización, por parte del concesionario del servicio de conservación del alumbrado público municipal, de los daños causados a su vehículo como consecuencia de la caída de una palmera.

Aprobar la propuesta de adquisición de quince discos metálicos para señalización de estacionamiento prohibido en diversas calles.

Comisión Segunda

No acceder a la modificación del cierre polideportivo en la Barriada José Zurrón, conforme a los deseos de la Asociación de Vecinos de dicha Barriada.

Otorgar licencia a la Compañía Telefónica para construir una cámara de registro y canalización en la Avenida González Tablas.

Acceder a la solicitud de la Asociación Familiar de la Barriada de Los Rosales para habilitar un acceso desde dicha barriada hasta el Colegio de la Barriada Juan Carlos I.

Denegar el recurso interpuesto por don Mariano Motilla Guerrero para construir un garaje tipo tejavana en el Pasaje de la Salud.

Conceder a don Juan Antonio Holgado Seijas licencia para reformar y ampliar un local sito en calle Falange Española, número 3 (Pub Moonlight).

Comisión Cuarta

Acceder a la solicitud de don Clemente y don Alfonso Cerdeira García de la Torre para instalación de un vado permanente en calle Cervantes, núm. 2.

Requerir a la Dirección del Ambulatorio José Lafont para que se provea de la correspondiente licencia municipal en relación con los discos de

señalización de tráfico que tiene instalados en las inmediaciones del mismo.

No acceder a la señalización de una zona de carga y descarga en la calle Independencia, solicitada por comerciantes de la misma, dado que en calles adyacentes existen ya zonas de este tipo.

Comisión Sexta

Abonar a don Francisco Melgar Osuna los días trabajados con posterioridad a la terminación de su contrato administrativo.

Comisión Séptima

Proceder a la adquisición de quinientos frascos de producto antiparasitario con destino a colegiales.

Costear veinte sesiones de rehabilitación física a doña Elvira Valero Jiménez, acogida al Padrón de Asistencia Social Municipal.

Costear la adquisición de dos bastones ortopédicos a don Ramón Barrientos Eizaguirre, incluido en el Padrón de Asistencia Social Municipal.

Que por el Parque Móvil se proceda a la construcción de cinco escaleras con destino al Cementerio Municipal.

Comisión Octava

Aprobar la Moción del señor Presidente de esta Comisión para proceder a la regularización de los puestos de todos los mercados de la ciudad.

No acceder a la solicitud de don Mohamed Mohamed Daguaid, concesionario del puesto número 130 del Mercado Central, dedicado a la venta de comestibles, para vender también productos de perfumería, ya que lo prohíben las vigentes normas sanitarias.

Acceder a la solicitud de don Francisco Carrasco López para poner a su nombre el puesto número 23 del Mercado Central, por fallecimiento de su madre, doña Eduarda López González, titular del mismo.

Conceder a doña Africa Sánchez Pérez un plazo de dos meses para liquidar las existencias de artículos comestibles en el puesto número 4 del Mercado General Erquicia, ya que sólo está autorizada para vender artículos de panadería y bollería.

Aceptar la solicitud de don Francisco Postigo Ortega renunciando a la titularidad del puesto número 9 del Mercado de la Barriada de Villa Jovita, debiendo entregar las llaves en este Ayuntamiento.

Aceptar la renuncia de don Antonio Mata Jiménez al puesto número 4 del Mercado de San José, debiendo entregar las llaves en este Ayuntamiento.

Concejalía Delegada de Personal

Reconocer a un funcionario municipal un tiempo de un año de exceso servido en el Ejército, a efectos de trienios.

Aprobar el abono de cantidades por servicios extraordinarios prestados por personal de Mayordomía de este Ayuntamiento.

Secretaría

Someter al preceptivo trámite de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la Delegación del Gobierno, la petición de don Carlos Carmona Alba para abrir un taller de reparaciones de vehículos, chapa y pintura, en la Barriada de la Almadraba, Casa Higuierita, número 6.

Someter al preceptivo trámite de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la Delegación del Gobierno, la solicitud de doña Cristina Villena Cortés para abrir un establecimiento de droguería y perfumería en calle Claudio Vázquez, número 81.

Someter al preceptivo trámite de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la Delegación del Gobierno, la solicitud de don Manuel Palacios Moreno para abrir un taller de fabricación de rótulos en el Pasaje Bentolilla, número 1.

Asuntos de urgencia

Renovar, por período de nueve meses, la póliza de crédito concertada entre el Ayuntamiento y el Banco Popular Español, de Ceuta, por importe de 200.000.000 de pesetas.

Proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de España, para el Plan de Obras y Servicios de 1983.

Adjudicar a la firma Abengoa, S. A., en la cantidad de 320.242 pesetas, los trabajos de revisión anual de la instalación eléctrica del Campo Municipal de Deportes Alfonso Murube.

Adjudicar a la firma Abengoa, S. A., los trabajos de revisión y puesta a punto de las Estaciones de Impulsión números I, II y III, así como de los denominados Tornillos Norte y Sur de la Red de Saneamiento.

Cuentas

Aprobar las de la semana, por importe total de 5.191.210 pesetas.

Ruegos y preguntas

El señor Cózar Fernández formula un ruego en el sentido de que se evite convocar, en el mismo día y hora, varias Comisiones Informativas, con objeto de poder asistir a las sesiones.

Le responde el señor Alcalde de que se adoptarán medidas al respecto para evitarlo en lo posible.

La sesión terminó a las 15,15 horas.

Ceuta, 22 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:
El Alcalde Accidental,
M.ª del Carmen Castroño Lucas

ANUNCIO

En cumplimiento a lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de la Ciudad, números 2.962 y 2.963, de 14 y 21 de julio de 1983, respectivamente, y en el del Estado, número 207, de 30 de agosto del mismo año, para la provisión mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de Aparejador, se publica lo siguiente:

1.º Se declara definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional insertas en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.979, de 10 de noviembre de 1983.

2.º La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente.—Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Francisco Fraiz Armada, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales.—Don Alfonso Jiménez Martín, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla y como suplente, don Rafael López, Profesor de la misma Escuela, en representación del Profesorado Oficial, designados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Ilustrísimo señor don Manuel A. de Castro Meijide, Secretario General de la Delegación del Gobierno en esta ciudad, y como suplente, don Domingo Ramos Pérez, Jefe del Negociado de Asuntos Generales, en representación de la Administración del Estado.

Don Melitón Fernández Maese, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, designado por la Corporación.

Don Aurelio Mata Padilla, Arquitecto, designado por el Presidente de la Corporación.

Actuará como Secretario del Tribunal don Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

3.º Los ejercicios de la oposición darán comienzo al decimosexto día a partir de la publica-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", en esta Casa Consistorial, a las 10,00 horas y la práctica de los mismos se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria.

4.º Efectuado el día ocho de los corrientes el sorteo para la actuación de los aspirantes, el resultado ha sido el siguiente:

Número 1, doña Dulce María Grangea; número 2, don José María Martínez Navas; número 3, don Rafael Llácer Pantión; número 4, doña Gador Roda Valverde; número 5, don Gabriel Isaac Levy Mahfoda; número 6, don José Pellicer Marqueta; número 7, don Francisco Valencia Merino; número 8, doña Inmaculada García Gutiérrez; número 9, don José Ibarra Mula; número 10, don Francisco Manuel Navas Ponte, y número 11, doña Pilar Sánchez Valcárcel.

El nombramiento de cualquiera de los Miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y si concurren las circunstancias previstas en el mismo.

Los opositores deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Ceuta, 17 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Cumplimentando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de febrero del presente, se ha iniciado expediente administrativo de desahucio contra doña Carmen Carretero Muñoz, adjudicataria de la vivienda de propiedad municipal, en régimen de acceso diferido a la propiedad, sita en la Barriada Príncipe Felipe, número 5-1.º A, por la causa 7.ª del artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Dado que la interesada en dicho procedimiento es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142 del citado Reglamento, se le concede un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", para que conteste por escrito formulando las alegaciones y proponiendo las pruebas que considere oportunas para su descargo.

Ceuta, 14 de febrero de 1984

El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial C E U T A

Vista la propuesta elevada a este Organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina sobre la determinación de las remuneraciones que deben regir, a efectos de bases de cotización para las contingencias de desempleo, teniendo en cuenta para el presente año lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 46/84, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, para los trabajadores del Mar, en la actividad de pesca a la parte, durante el año 1984 en el ámbito de esta ciudad.

Resultando que dicho Organismo formuló las correspondientes consultas a las Centrales Sindicales representativas del Sector y a la Cofradía de Pescadores.

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para conocer y resolver del presente procedimiento, viene determinada por el artículo 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación general,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

ACUERDA

1.º Aprobar la propuesta de la Entidad Gestora, Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las remuneraciones que sirvan de base de cotización para accidentes de trabajo, en la actividad de pesca a la parte, y en los siguientes términos:

a) *En embarcaciones de 50,01 a 150 toneladas*

Categoría: Patrón y Mecánico Naval con mando, 69.135 pesetas.

Categoría: Patrón y Mecánico Naval sin mando, 61.710 pesetas.

Categoría: Maestranza y Engrasador, 58.080 pesetas.

Categoría: Marineros, 52.305 pesetas.

b) *En embarcaciones de 10,01 a 50 toneladas*

Categoría: Técnicos, 55.110 pesetas.

Categoría: Tripulantes, 48.510 pesetas.

c) En embarcaciones de hasta 10 toneladas

Categoría: Técnicos, 53.790 pesetas.

Categoría: Tripulantes, 47.190 pesetas.

2.º Señalar

a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para períodos mensuales que se entienden de treinta días, comprendiéndose en las mismas el veinticinco por ciento de complemento salarial de residencia para los trabajadores de Ceuta, así como la parte correspondiente a las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, en cuyo caso no se cotizará por las citadas pagas extraordinarias en los meses de devengo.

b) En todo caso las anteriores remuneraciones, a efectos de cotización, quedarán afectadas si sufriera variación el salario mínimo interprofesional actualmente vigente, valorando en todo caso los incrementos indicados en la norma anterior.

c) Los referidos salarios de cotización surtirán efectos y serán exigibles desde el 1 de enero del presente año.

d) A efectos de base para contingencias comunes se tendrá en cuenta el salario efectivamente percibido, según las disposiciones en vigor, si fuera superior al establecido para accidentes en esta ciudad.

3.º Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Dése traslado de este Acto Administrativo a la Inspección de Trabajo y al Instituto Social de la Marina a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental,
Fdo.: Juan Sánchez Castillo

122

Vista la propuesta elevada a este Organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta, sobre la determinación de los salarios reguladores a efectos de las contingencias por Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, Desempleo, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial para los trabajadores encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios de esta ciudad durante el año 1984.

Vistos los datos remitidos por la Gerencia de Trabajos Portuarios de Ceuta, que han de servir de base para el cálculo del salario regulador para el presente año 1984.

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para conocer del presente procedimiento, viene determinada por el artículo 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del mar.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Aprobar la propuesta de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de esta ciudad, en los términos que se señalan a continuación, referentes a los salarios reguladores de los Estibadores Portuarios de Ceuta que servirán de base a las contingencias de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, Desempleo, Formación Profesional así como Fondo de Garantía Salarial.

Capataces de operaciones y clasificadores, 5.502 pesetas.

Maquinilleros y Estibadores, 3.514 pesetas.

Trabajadores ocasionales, 3.276 pesetas.

2.º Señalar

a) Que a efectos recaudatorios las bases de cotización señaladas anteriormente se incrementarán con el porcentaje necesario con objeto de cubrir las cotizaciones de domingos, festivos, vacaciones y descanso.

b) Que las bases diarias de cotización a la Seguridad Social serán incrementadas en un 6,81 % para cubrir las cotizaciones de los trabajadores portuarios en los períodos de incapacidad laboral transitoria (Orden de 2 de febrero de 1971, B. O. E. de 9 de febrero de 1971).

c) Que los referidos salarios reguladores surtirán efectos desde el 1 de enero del presente año 1984.

d) Que la presente Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Dése traslado de este Acto Administrativo a la Inspección de Trabajo, al Instituto Social de la Marina y a la Gerencia de Trabajos Portuarios, a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental,
Fdo.: Juan Sánchez Castillo

Delegación de Hacienda

CEUTA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito Necesario sin interés número 5499 de entrada y 5359 de registro, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por don José Díaz Cruces, con Documento Nacional de Identidad número 45.020.426, el día 23 de septiembre de 1975, a disposición de la Dirección General de Carreteras, por un importe de 127.999 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos de Ceuta, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Ceuta", todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Ceuta, 15 de febrero de 1984
El Delegado de Hacienda,
(Ilegible)

Comandancia General de Ceuta

Tercio Duque de Alba II de La Legión

Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Senouvo Kolan Visheo, hijo de Marcel y de Marceline, natural de EfoK, provincia de Camerún, vecindado en EfoK, provincia de Camerún, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de 24 años de edad, con D/J: 901.432.171, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,72 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa s/n., por los presuntos delitos de "Deserción y Fraude", comparecerá en este Juzgado, en el plazo de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Capitán Juez Instructor,
Fdo.: Matías Mendo Sánchez

Capitanía General de la II Región Militar

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2

REQUISITORIA

Pablo Tenaguillo Cortázar, hijo de Licerio y de Felipa, natural de Santa Cruz del Valle, provincia de Avila, vecindado en Mallorca, de estado civil soltero, de profesión pintor, de 27 años de edad, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,78 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa número 67/80, por el presunto delito de "Deserción", en el plazo de veinte días comparecerá en este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Inst.,
Antonio Rosa Beneroso

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos

CEUTA

REQUISITORIA

Abderrahman Schyar, de 30 años, empleado, hijo de Mohamed y de Sina, natural de Ceuta y vecino de

Tetuán, con domicilio en Dear Manis 513 (Marruecos), procesado en el Sumario número 81/82 por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en la calle Padilla número 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 13 de febrero de 1984.

Ceuta, 13 de febrero de 1984

El Secretario,
(Ilegible)

El Magistrado-Juez
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en los autos de Juicio Ejecutivo número 244 de 1983, procedo a la notificación de la siguiente, que en lo esencial dice así:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín, los presentes autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 244/83 promovidos por Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representados por el Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón y dirigido por el Letrado don Juan Carlos Tormos Rico contra don Abdeljalik Hamed Hamed, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Abdeljalik Hamed Hamed hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Financiera Seat, S. A. (FISEAT), de la cantidad de 52.108 pesetas por capital y gastos de protesto en su caso, de las cambiales presentadas, intereses legales básicos de redescuento desde la fecha de esta sentencia incrementados en dos puntos según el Banco de España, hasta el completo pago, y condenándosele además a las costas del juicio. Por la rebeldía del ejecutado notifíquese la sentencia en forma legal.—Así por

esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis Tesón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Abdeljalik Hamed Hamed, expido la presente, que firmo en Ceuta a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

128

Magistratura de Trabajo CEUTA EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, en el procedimiento de apremio número 339/82 y acumulados, seguido a instancia de la Tesorería Territorial Provincial de la Seguridad Social, contra don Aomar Abdelkader Rahal, se ha acordado anunciar la venta en pública y única subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justipreciados por Perito en las cantidades que a continuación se detallan, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 7 de marzo y horas de las 12,00, en los Estados de esta Magistratura de Trabajo, sita en Falange Española, número 63.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

El derecho de traspaso del local dedicado a la venta de bebidas, denominado "Bar Consulado", propiedad de don Alfonso Cruzado Canca, ubicado en calle García, número 16.

Dicho local se encuentra valorado su derecho de traspaso en un millón de pesetas (1.000.000).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanzan el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Segunda.—Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto podrá liberar los bienes

abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Los bienes embargados están de manifiesto en el domicilio del depositario, don Aomar Abdelkader Rahal, calle García, número 16, donde serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste y se lleve a efecto lo ordenado, extendiendo el presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Fdo.: Juan A. Pérez Morón

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, en el procedimiento de apremio número 184/83 y acumulados seguido a instancia de la Tesorería Territorial Provincial de la Seguridad Social, contra don Enrique Serra Coll, se ha acordado anunciar la venta en pública y única subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justipreciados por Perito en las cantidades que a continuación se detallan, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 7 de marzo y horas de las 12,00, en los Estados de esta Magistratura de Trabajo, sita en Falange Española, número 63.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

El derecho de traspaso del local dedicado como Discoteca "Whisky a Gogo", propiedad de don Juan Rubio García, ubicado en la calle General Yagüe, número 11, valorado en un millón de pesetas. (1.000.000).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanzan el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Segunda.—Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona e provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor, en el

mismo acto podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Los bienes embargados están de manifiesto en el domicilio del depositario, don Enrique Serra Coll, calle General Yagüe, número 11, donde serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste y se lleve a efecto lo ordenado, extendiendo el presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Fdo.: Juan A. Pérez Morón

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, en el procedimiento de apremio número 226/83 seguido a instancia de la Tesorería Territorial Provincial de la Seguridad Social, contra don Antonio Salas Palacios, se ha acordado anunciar la venta en pública y única subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justipreciados por Perito en las cantidades que a continuación se detallan, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 7 de marzo y horas de las 12,15, en los Estados de esta Magistratura de Trabajo, sita en Falange Española, número 63.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Un televisor color, marca Philips, de 26 pulgadas, valorado en treinta mil pesetas (30.000).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanzan el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Segunda.—Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Los bienes embargados están de manifiesto en el domicilio del depositario, don Antonio Salas Palacios, Plaza de Africa, número 12, donde serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste y se lleve a efecto lo ordenado, extendiendo el presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Fdo.: Juan A. Pérez Morón

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

131

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1942 de 1983 sobre lesiones, ha acordado notificar a Taib Chouicri, residente en Belionech, la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ali Lamais Mohamed y a Taib Chouicri, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Es copia para notificar.
Ceuta, 7 de febrero de 1984
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1965 de 1983 sobre hurto, ha acordado notificar a Albert Rocki la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Albert Rocki, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, con abono de los cinco días que ha estado detenido.

Es copia para notificar.
Ceuta, 6 de febrero de 1984
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1389 de

1983 sobre desobediencia contra Abselam Abselam Kaddur, nacido en El Biuz, de 42 años, soltero, sin profesión, residente en Castillejos, calle 1, número 8, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 551 de 1983 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Choukri Abdelkader la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1983 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Choukri Abdelkader, declarando de oficio las costas.

Es copia para notificar.
Ceuta, 14 de febrero de 1984
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1938 de 1983 sobre lesiones, ha acordado notificar a Lahsen Younes la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Lahsen Younes, declarando de oficio las costas.

Es copia para notificar.
Ceuta, 3 de febrero de 1984
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Conforme al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1984, se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, la plaza de Director de la Biblioteca Municipal en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Director de la Biblioteca Municipal, actualmente vacante, en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los 70 años.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en esta oposición será necesario:

1.—Ser español.

2.—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

3.—Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de las secciones de esta licenciatura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

5.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.—Carecer de antecedentes penales.

7.—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre.

Tercera.—Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición convocada dirigirán solicitud al ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente.

La presentación de solicitud se hará en el Registro General del Ayuntamiento, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de inscripción serán de 2.000 pesetas, abonadas en Depositaria. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá figurar, como remitente, el propio aspirante, dirigido a nombre del Ayuntamiento, indicando en la solicitud lugar, fecha y número del giro y acompañará la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en Depositaria, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta.—Lista de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad". Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.—Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante designado por la Administración del Estado.

— Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver, por mayoría, las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de selección en aplicación de estas bases o en lo no previsto por las mismas.

En defecto del Presidente titular y suplente, actuará como Presidente, en su caso, y por su orden, el vocal primeramente designado en la resolución de nombramiento del Tribunal.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará, en acto público, en el Palacio Municipal.

El resultado del sorteo se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad", y se anunciará con, al menos, quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes se publicarán con 24 horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña con la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El segundo ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Historia del Libro y de las Bibliotecas; uno, de Biblioteconomía y Documentación; uno, de Historia de las Instituciones y de Archivos Españoles y sus Fondos Documentales; uno, de Archivística y Documentación; uno, de Museología e Historia de Ceuta, y uno, de Administración Local.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio, se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en:

a) Redacción de la ficha única de cuatro impresos modernos, en lengua castellana. El tribunal procurará que los impresos sean iguales para todos los opositores y en caso de imposibilidad, que sean, por lo menos, de características semejantes procediendo al sorteo de los lotes. Los opositores podrán utilizar las vigentes "instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado" y la "Clasificación decimal universal".

b) Catalogación de dos obras impresas anteriores al siglo XIX.

Octava.—Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no

alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

La puntuación definitiva del opositor será la obtenida al totalizar las parciales de cada uno de los ejercicios.

Novena.—Lista de aprobados y presentación de documentos.

Terminado los ejercicios de la oposición y calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, relacionando los opositores por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En ningún caso, la propuesta podrá exceder, del número de plazas convocadas.

Los aspirantes que, no obstante, haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal, no podrán considerarse como aprobados, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

En base a la propuesta formulada por el Tribunal, se formará una lista definitiva de opositores aprobados, relacionados por el orden de puntuación obtenida.

Los opositores admitidos presentarán en la Secretaría, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Título exigido para tomar parte en la oposición o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos o haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibilite para el servicio.
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades Públicas.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas a la solicitud y que concurren en el aspirante.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requi-

sitos exigidos para recurrir a la oposición que se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación anterior, no podrán ser nombrados, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Impugnación

Contra estas bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 20 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

- 1.—El libro manuscrito.
- 2.—Técnica y terminología del libro impreso.
- 3.—Introducción y difusión de la imprenta en España. Los incunables españoles.
- 4.—El libro español en los siglos XVI y XVII.
- 5.—El libro español en el siglo XVIII.
- 6.—El libro español en los siglos XIX y XX.
- 7.—El mundo editorial español en los últimos años.
- 8.—La ilustración del libro manuscrito.
- 9.—La ilustración del libro impreso.
- 10.—La encuadernación del libro: panorama histórico.
- 11.—Las bibliotecas en la antigüedad y la Edad Media.

12.—Las bibliotecas españolas en el siglo XVI. La Biblioteca Colombina.

13.—La Biblioteca del Escorial.

14.—Las bibliotecas españolas en el siglo XVII.

15.—Las bibliotecas españolas en el siglo XVIII. Las Bibliotecas de las Reales Academias.

16.—La Biblioteca Nacional de Madrid.

17.—La evolución del concepto de bibliotecas en el siglo XIX.

18.—Las desarmortizaciones españolas y sus consecuencias para las bibliotecas.

19.—Las bibliotecas públicas españolas en el siglo XX.

20.—La organización bibliotecaria española en la actualidad.

BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

1.—Panorama actual de la biblioteconomía en España.

2.—Adquisición de los fondos bibliográficos, compras, canjes, donaciones, etc.

3.—El proceso técnico de los fondos de una biblioteca: libros, publicaciones periódicas y materiales no librarios.

4.—Distintas clases de catálogos en la biblioteca y su mantenimiento.

5.—Estructura y característica de la Clasificación Decimal Universal.

6.—Los encabezamientos de materia.

7.—El servicio de préstamo en las bibliotecas públicas.

8.—El Servicio de Referencia e Información Bibliográfica.

9.—Otros servicios de las bibliotecas. La extensión bibliotecaria.

10.—Las Bibliotecas Nacionales: concepto, misión y estructura.

11.—Las bibliotecas universitarias y especiales.

12.—Las bibliotecas públicas.

13.—Las bibliotecas escolares e infantiles.

14.—El control bibliográfico. El Depósito Legal.

15.—Las Bibliografías Nacionales y los Catálogos Colectivos.

16.—La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.

17.—Almacenamiento de la información. La indicación de documentos.

18.—La recuperación de la información. Sistemas.

19.—La difusión de la información.

20.—Las técnicas electrónicas al servicio de las Bibliotecas y Centros de Documentación.

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES Y SUS FONDOS DOCUMENTALES

1.—La influencia del Derecho romano y visigótico en las instituciones públicas y privadas de la Edad Media.

2.—Las Cortes Españolas: su origen y desarrollo.

3.—Las cancillerías medievales.

4.—La Administración Pública en la Edad Moderna.

5.—La Administración Pública en la Edad Contemporánea.

6.—La Administración de Justicia.

7.—La Hacienda Pública.

8.—La Inquisición española.

9.—Las Órdenes militares.

10.—Las instituciones eclesiásticas en España.

11.—El Ejército y la Marina.

12.—La Mesta.

13.—Archivos Generales.

14.—Archivos de las Reales Chancillerías.

15.—Archivos regionales.

16.—Archivos de la Administración Central y sus Delegaciones Provinciales.

17.—Archivos Históricos Provinciales: sus fondos, los Protocolos y la institución Notarial.

18.—Archivos de la Administración de Justicia.

19.—Archivos de la Administración Local: Archivos municipales, Archivos de las Diputaciones Provinciales.

20.—Otros archivos: Archivos eclesiásticos, Archivos de entidades públicas y privadas.

ARCHIVISTICA Y DOCUMENTACION

1.—Concepto de archivo. Los archivos españoles y su organización administrativa. Reseña histórica.

2.—El valor de los documentos. Valor administrativo, valor legal y valor histórico. Protección del patrimonio documental español.

3.—Funciones del archivo: administrativas, de documentación, de investigación y educativas.

4.—El proceso documental: registro e inventario de entrada.

5.—Ordenación y clasificación de documentos.

6.—Instrumentos de trabajo: guías, índices, inventarios y catálogos. Su elaboración y valor.

7.—El archivo de oficina: finalidad e importancia. Instalaciones y acceso.

8.—El archivo de oficina: concepto de expediente y su formación. Forma de archivación de las series documentales más comunes. El archivo de impresos.

9.—El archivo de oficina: los índices, las fichas descriptivas y otros instrumentos de recuperación.

10.—El archivo de oficina: servicio de documentos y su control. La transferencia de fondos.

11.—El Archivo Central: fines e instalaciones, personal. Integración del archivo en el sistema administrativo.

12.—El Archivo Central: concepto de unidad archivística. Tipos y series documentales.

13.—El Archivo Central: instalación de fondos en el Depósito. Signatura.

14.—Los archivos intermedios. Finalidad. Instalaciones y personal. Colaboración de los Archivos Centrales con los archivos intermedios. El expurgo: su justificación y problemática.

15.—El Archivo Histórico: fines e instalaciones. Personal. Las diversas formas de entrada de fondos.

16.—El acceso a la documentación: aspectos legales.

17.—Construcción de archivos. Instalación de documentos.

18.—Conservación de documentos: preservación y restauración. La conservación de fondos de archivo.

19.—La reprografía: definición y principales sistemas.

20.—La informática aplicada a los archivos.

MUSEOLOGIA E HISTORIA DE CEUTA

Tema 1.—Concepto de Museo. Museología y Museografía.

Tema 2.—Clasificación de los Museos. Criterios básicos.

Tema 3.—Registros, inventarios y catálogos que deben figurar en el Museo.

Tema 4.—Personal facultativo y de gestión en los Museos. El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 5.—Evolución de las principales normas sobre protección del patrimonio artístico y cultural.

Tema 6.—La adquisición de obras de arte.

Tema 7.—Las excavaciones y los hallazgos arqueológicos.

Tema 8.—Legislación eclesiástica sobre el patrimonio artístico.

Tema 9.—Exportación de obras de importancia histórica o artística. La Junta de Calificación. Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. Necesidad de la actualización de la legislación en esta materia.

Tema 10.—El Patronato Nacional de Museos.

Tema 11.—Enclave geográfico. Situación. Conformación geográfica.

Tema 12.—Antecedentes históricos. Fundación. Nombres antiguos. Presencia en la mitología. Pueblos antiguos que pasaron por Ceuta.

Tema 13.—Ceuta católica. Los godos. Invasión árabe. Traición de Don Julián.

Tema 14.—Ceuta musulmana. Los Omeyas. Independencia ceutí. Inmolación de San Daniel y Compañeros Mártires. Riqueza y economía de esta época. Desarrollo cultural. Ceutíes célebres de este período. Vestigios.

Tema 15.—Reconquista portuguesa. Primer Gobernador. El Pendón. Declaración de Diócesis y erección de la S. I. C. La Virgen de Africa y D. Enrique el Navegante.

Tema 16.—Ceuta portuguesa. Murallas. El Príncipe D. Fernando. Desarrollo religioso. Personalidades célebres. Santa Beatriz de Silva. Monedas.

Tema 17.—Ceuta española. El Gubernito. Privilegios. Fueros. Títulos. Sitio de los 30 años. Galería de Minas. Intento de ocupación por la escuadra anglo-holandesa.

Tema 18.—La guerra de la Independencia y Ceuta. Héroes. Constitución del Ayuntamiento. Desarrollo económico. El Puerto. Campaña de Africa 1860.

Tema 19.—La Ceuta actual.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.—Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 7.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—La función pública local y su organización.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 19.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 22.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Conforme al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1984, se anuncia Convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Encargado de Archivo de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Encargado del Archivo, actualmente vacante, en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en esta oposición será necesario:

- 1.—Ser español.
- 2.—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- 3.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- 4.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- 5.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.—Carecer de antecedentes penales.
- 7.—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42, de 29 de diciembre.

Tercera.—Solicitudes

1.—Quienes deseen tomar parte en la oposición convocada dirigirán solicitud al ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solici-

tud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

2.—Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente.

3.—La presentación de solicitud se hará en el Registro General del Ayuntamiento, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Los derechos de inscripción serán de 500 pesetas, abonadas en Depositaria. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá figurar, como remitente, el propio aspirante, dirigido a nombre del Ayuntamiento, indicando en la solicitud lugar, fecha y número del giro y acompañará la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en Depositaria, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

5.—En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta.—Lista de admitidos y excluidos

1.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad". Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación.

2.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.—Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante designado por la Administración del Estado.

— Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver, por mayoría, las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de selección en aplicación de estas bases o en lo no previsto por las mismas.

En defecto del Presidente titular y suplente, actuará como Presidente, en su caso, y por su orden, el vocal primeramente designado en la resolución de nombramiento del Tribunal.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará, en acto público, en el Palacio Municipal.

El resultado del sorteo se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad", y se anunciará con, al menos, quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes se publicarán con 24 horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejerci-

cio y relacionado con el programa que se acompaña con la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El segundo ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: tres de Archivística y Documentación, y dos de Derecho Administrativo Local.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio, se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en:

a) Transcripción de dos documentos paleográficos de los siglos XIII-XV y XVI-XVII.

b) Redacción de fichas catalografiadas de tres documentos de los siglos IX-XVI, iguales para todos los opositores, que trabajarán sobre fotocopias.

Octava.—Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

La puntuación definitiva del opositor será la obtenida al totalizar las parciales de cada uno de los ejercicios.

Novena.—Lista de aprobados y presentación de documentos.

Terminados los ejercicios de la oposición y calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, relacionando los opositores por

el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En ningún caso, la propuesta podrá exceder del número de plazas convocadas.

Los aspirantes que, no obstante, haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal, no podrán considerarse como aprobados, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

En base a la propuesta formulada por el Tribunal, se formará la lista definitiva de opositores aprobados, relacionados por el orden de puntuación obtenida.

Los opositores admitidos presentarán en la Secretaría, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Título exigido para tomar parte en la oposición o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos o haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibilite para el servicio.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades Públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la solicitud y que concurren en el aspirante.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición que se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación anterior, no podrán ser nombrados, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 20 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ARCHIVISTICA Y DOCUMENTACION

- 1.—El documento gráfico. Principales materias escritorias. Características.
- 2.—Concepto de archivo y de archivística. Su evolución.
- 3.—Tipos de archivos y sus características.
- 4.—Ingresos de fondos. Sistemas y procedimientos.
- 5.—Sistemas de ordenación y su aplicación a los diversos tipos documentales.
- 6.—Sistemas de clasificación de documentos de archivos.
- 7.—Descripción de fondos: Formación de inventarios, índices, guías y catálogos.
- 8.—Transferencia y selección documental.
- 9.—La accesibilidad documental. Cuestiones legales que plantea.
- 10.—La consulta de documentos en los archivos históricos y administrativos.
- 11.—Causas físico-químicas y biológicas de alteración del documento gráfico. Sus efectos.
- 12.—El archivo como centro de conservación: Emplazamiento. Materiales de construcción. Tipos de edificios y sus características.
- 13.—Características del depósito de archivo. Instalación: Accesos, comunicaciones, mobiliario. Diferentes tipos de unidades archivísticas de conservación.
- 14.—Medidas de prevención y corrección de

agentes degradantes ambientales. Sistemas de detención y extinción del fuego.

- 15.—Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos. El Centro Nacional de Restauración de libros y Documentos.
 - 16.—Reprografía. Concepto y principales sistemas. Las microformas. Tipos y características.
 - 17.—El microfilme y su aplicación en los archivos. Operaciones archivísticas y técnicas que comporta su uso. Conservación del microfilme. El Centro Nacional de Microfilmes.
 - 18.—La organización archivística española: Organos administrativos, técnicos y consultivos.
 - 19.—Organización y clasificación actual de los archivos españoles.
 - 20.—Archivos generales. Función y fondos.
 - 21.—Archivos de la Institucional Notarial y de la Administración de Justicia. Función y fondos.
 - 22.—Archivos de los Servicios Provinciales de la Administración Central. Función y fondos.
 - 23.—Archivos de la Administración Central. Función y fondos.
 - 24.—La defensa del patrimonio documental en España. Legislación. El Centro de Defensa del Patrimonio Documental y Bibliográfico.
 - 25.—Organismos nacionales e internacionales de archivos.
 - 26.—La formación profesional del Archivero.
 - 27.—Concepto de Informática. Ordenador. Ficheros. Programas.
 - 28.—Etapas de la mecanización de un proceso.
 - 29.—La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.
 - 30.—Documentación: Concepto general.
 - 31.—Esquema de funcionamiento de un Centro de Documentación.
 - 32.—Fuentes de información. Ingresos de documentos.
 - 33.—Catalogación. Indización. Resúmenes.
 - 34.—Lenguajes documentales. El Thesaurus.
 - 35.—Búsqueda o recuperación de la información.
 - 36.—Difusión de la información.
- ### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL
- 1.—Régimen local español: Principios constitucionales.

- 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.—Organización municipal. Competencias.
- 5.—Régimen general de las elecciones locales.
- 6.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- 7.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 9.—La función pública local y su organización.
- 10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 11.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- 12.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los dominios públicos.
- 13.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 14.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 15.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- 16.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 18.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 19.—Régimen jurídico del gasto público local.
- 20.—Los presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, en sesión de 7 de diciembre de 1983, a fin del

mejor cumplimiento de las competencias municipales en materia de Educación Física y Deportes, adoptó el acuerdo de crear determinados puestos de trabajo sometidos a la legislación laboral, los cuales serán cubiertos por el sistema de Concurso, procediéndose a su convocatoria según las cláusulas figuradas en las presentes Bases, conforme a las condiciones, méritos, régimen económico y plazo de vigencia de los respectivos contratos en ellas establecidos.

PLAZAS QUE SE SOMETEN A CONCURSO

- Cinco plazas de Profesor de Educación Física (4 años).
- Una plaza de Técnico Deportivo de Tercer Nivel, especialista en Balonmano.
- Una plaza de Técnico Deportivo de Tercer Nivel, especialista en Baloncesto.
- Una plaza de Técnico Deportivo de Tercer Nivel, especialista en Tenis.

La justificación de la consideración de las citadas plazas, de entre las posibles, se encuentra en los siguientes motivos:

— En lo que se refiere al número de Profesores de E. F., atendiendo al esquema funcional previsto para el futuro Instituto, pretendiendo con el cifrado número de cinco dar cobertura, al margen del carácter polivalente de los mismos, a cada una de las áreas de responsabilidad en que se estructurará el mentado Instituto.

— En cuanto a la formación básica exigida para éstos, se ha tomado en consideración el carácter fundamental de las mismas, con relación al desarrollo posterior de cualquier otra disciplina, primando, tal como se comprobará al determinar los méritos que se han de valorar en el concurso para cada una de aquéllas, la cobertura docente en ciertas disciplinas que cumplen con las características de: tener una amplia cobertura social; existir en nuestro término condiciones objetivas para su desarrollo; y contar con el nivel local de participación sensiblemente inferior al resto de la media nacional.

— En lo que se refiere al número y especialidades seleccionadas para los denominados Técnicos Deportivos de Tercer Nivel, ha sido determinante la toma en consideración de la demanda social presente para las distintas disciplinas posibles, y las disponibilidades existentes en instalaciones aptas para satisfacer tales demandas. La conjugación de ambos aspectos ha ocasionado que sean las disciplinas referidas, las que, en los momentos actuales, con los medios disponibles, son susceptibles de poner en funcionamiento, bajo la forma de escuelas municipales, reiterando que, gradualmente, con la consciencia del asesoramiento facilitado por el personal técnico con que a partir de este momento se contará, se irán cubriendo el resto de disciplinas

deportivas, especialmente aquella que anteriormente hemos hecho referencia, de amplia cobertura social o de escaso nivel participativo con relación a la media nacional, y de aquellas otras de gran difusión pública, en donde el éxito participativo a priori, queda asegurado.

BASES DEL CONCURSO

A) *Con carácter general.*—De conformidad con las normas reglamentarias en vigor para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español.
- Mayor de edad y menor de 50 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- No hallarse inhabilitado ni incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

B) *Para las plazas de Profesor de E. F. (4 años)*

B.1.) Condición:

Para cada uno de los grupos de plazas señalados en esta moción al referirnos a las que se someten a concurso, será necesario poseer la titulación exigida y al mismo tiempo disponer de las especialidades básicas a que cada grupo de plazas se refiera la convocatoria, tales extremos deberán ser acreditados por los concursantes antes de la toma de posesión.

B.2.) Méritos y valoración:

1.º 4 puntos por poseer la homologación como Licenciado en E. Física.

2.º 6 puntos por tener especialidad, con categoría de Maestro o Entrenador Nacional, en algunas de las siguientes disciplinas:

— Atletismo.

— Gimnasia Rítmica.

— Voleibol.

— Judo.

3.º 4 puntos por poseer título de Maestro o Entrenador Nacional, por cada disciplina deportiva distinta a las descritas con motivo del mérito 2.º, o bien por cada una de éstas que no han sido objeto de puntuación conforme a dicho mérito 2.º.

4.º De 1 a 10 puntos, por poseer, a juicio del Tribunal según los certificados, títulos, diplomas y otros documentos aportados por los concursantes, conocimiento especializado en algunas de las siguientes materias:

— Dirección y organización de instalaciones deportivas.

— Organización de actividades deportivas populares.

— Dirección de escuelas municipales de deportes.

— Actividades deportivas dirigidas a niños y escolares, tercera edad, minusválidos, y mantenimiento de adultos.

5.º Dos puntos por cada año de servicio activo prestado, en funciones de análoga naturaleza a las requeridas, en Instituciones públicas municipales o docentes.

6.º Por cada especialidad en disciplina deportiva, con título inferior al de Entrenador o Maestro Nacional, un máximo de 2 puntos por cada una, a valorar según el título que acompañen los concursantes. La presente puntuación no será aplicable para aquellas disciplinas y concursantes que hubieran obtenido puntuación en los méritos 2.º y 3.º antes expresados.

7.º Hasta 1,5 puntos en razón al prestigio profesional con que cuente el concursante por motivos de trabajos de investigación, participación en ciclos de conferencias, seminarios, publicaciones, etc. Este mérito se valorará para cada concursante, según los documentos probatorios que, a la presentación de la instancia, declare poseer, debiendo acreditar posteriormente, antes de la toma de posesión, los méritos al respecto alegados.

8.º Hasta 1,5 puntos, a valorar igualmente por el Tribunal y por cada concursante, según la experiencia como deportista que aporte. Este mérito, en cuanto a procedimiento de aportación de pruebas, se someterá a los mismos requisitos y trámites que el anterior.

Con carácter general, estos méritos, a efectos de cubrir ante otros objetivos, los de obtener el personal apto en cada una de las especialidades que se han considerado como prioritarias (mérito 2.º) se valorarán para el conjunto de todos los licitadores.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, la puntuación de méritos sólo será resolutoria del concurso, una vez que para cada plaza se cumplan las condiciones exigidas.

Con relación al mérito 2.º de los establecidos, los concursantes sólo podrán obtener la puntuación cifrada por una sola de las especialidades mencionadas, siendo el resto, caso de que las posean, valorables conforme a lo dispuesto en el mérito 3.º.

Igualmente, sólo se concederá la puntuación del reiterado mérito 2.º, por cada disciplina allí figurada, a un solo concursante. En el caso de que sean más de uno los que dispongan de especialidad en alguna

o algunas de las referidas, obtendrá la correspondiente puntuación, aquel que por el resto de méritos establecidos en el concurso cuente con una mayor puntuación; aquellos que no alcancen la puntuación establecida en este mérito 2.º, aun contando con las especialidades en el mismo referidas, serán objeto de valoración por las mismas, según lo dispuesto en el mérito 3.º.

Aún no formando parte del contenido dispositivo de estas bases, se estima conveniente aclarar que el conjunto de los méritos establecidos y su correspondiente puntuación, tratan de valorar aquellos aspectos que definan, dentro de las condiciones obligatorias para participar, la especialidad y capacitación deportiva de concursante, su conocimiento especializado en algunas materias relacionadas con el ulterior desarrollo del Instituto, el ejercicio de funciones públicas municipales o docentes, el prestigio profesional y la experiencia como practicante del deporte.

B.3. Régimen económico:

A cada una de las plazas de Profesores de E. Física (4 años), que se sometan a concurso, le corresponderá una retribución neta mensual provisional de 125.000 pesetas, con carácter ordinario, más 2 remuneraciones no mensuales, de carácter extraordinario, a satisfacer en su caso en los meses de julio y diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se concertará con los trabajadores un período de prueba por tiempo máximo de 6 meses.

Los motivos que ilustran, tanto el régimen económico como la vigencia de los respectivos contratos, en los párrafos anteriormente determinados, se encuentran en tratar de alcanzar una cierta equiparación con el régimen retributivo vigente para los funcionarios de la Corporación, y al mismo tiempo, dar contenido a la previsión de que, una vez constituido el Instituto, el citado personal se incorpore al organigrama funcional del mismo.

C) Plazas de Técnicos Deportivos de Tercer Nivel

C.1. Condición específica:

Para cada una de las plazas de tal naturaleza señaladas en esta misma moción al referirse al título relativo de las que se someten a concurso, será necesario poseer la titulación que acredite disponer de la especialidad a que cada una de aquellas se refiere, no pudiendo ser tal titulación inferior a la de Entrenador Provincial o equivalente.

C.2. Méritos y valoración:

1.º Hasta 5 puntos por poseer en la misma disciplina deportiva titulación superior a la exigida para concursar, a valorar por el Tribunal, según la titulación aportada por cada concursante al respecto.

2.º Un punto por cada disciplina deportiva distinta a la exigida para concursar, con titulación equivalente a la que se exige como condición en el concurso.

3.º Hasta 3 puntos por poseer, en disciplina deportiva distinta a la que se exige para concursar, titulación superior a la equivalente de la exigida en el concurso a valorar para cada concursante, por el Tribunal según el nivel de titulación que éstos presenten.

4.º Por ser Profesor de E. F (4 años), 5 puntos.

5.º 4 puntos por ser Profesor de Educación General Básica.

6.º Un punto por cada año de servicio que el interesado haya estado cumpliendo funciones de análoga naturaleza a las requeridas en Instituciones deportivas municipales.

7.º Hasta 1,5 puntos por cualquier mérito que, a juicio del Tribunal, para los distintos concursantes, complementen o enriquezcan la función a desarrollar por los mismos, en especial la formación arbitral, administrativa, etc. Este mérito se valorará según la experiencia y titulación acreditada por los referidos concursantes.

8.º Hasta 1,5 puntos, también a valorar por el Tribunal, según el historial deportivo que presenten los concursantes.

Al igual que en el caso de los Profesores de E. F., los méritos en el presente establecidos tratan de valorar, juntamente con la formación en la especialidad requerida, la aptitud, experiencia, formación docente y polivalencia en su caso, de los distintos licitadores.

C.3. Régimen Económico:

La jornada horaria se establece para cada una de las plazas convocadas, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, teniendo en cuenta las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas, en cada disciplina, conforme al siguiente detalle:

Técnico Deportivo de Tercer Nivel, Especialista en Balonmano, a jornada completa.

Técnico Deportivo de Tercer Nivel, Especialista en Baloncesto, a jornada completa.

Técnico Deportivo de Tercer Nivel, Especialista en Tenis, a jornada parcial.

En jornada completa, la remuneración neta provisional mensual, correspondiente a cada una de las plazas que se someten a concurso será de 90.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre.

En jornada parcial, la remuneración neta provisional mensual será la que corresponda en proporción al número de horas prestadas.

Con relación a la vigencia de cada uno de los respectivos contratos, se estará a lo establecido para el caso de las plazas correspondientes a Profesores de E. F. (4 años).

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don José María Rodríguez Portillo, Concejal Delegado de Deportes.

Don Francisco Luque Gallego, Concejal.

El ilustrísimo señor Director Provincial del Consejo Superior de Deportes.

Don Rafael Lirola Catalán, Secretario de la Corporación, quien actuará como Secretario del citado Tribunal.

SOLICITUDES

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados, y se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrado, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IMPUGNACION

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 22 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero del presente año, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para adjudicar la concesión del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo de la Gran Vía de esta ciudad, queda sometido a información pública,

para reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles (30), contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta".

A tales efectos, el expresado Pliego, así como la restante documentación, podrán ser examinados durante el indicado plazo en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (Oficialía Mayor).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ceuta, 22, de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

La Alcaldesa Accidental,
M.ª del Carmen Castreño Lucas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero del presente año, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la concesión de los Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante Grúa y Traslado al Depósito Municipal, queda sometido a información pública, para reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta".

A tales efectos, el expresado Pliego, así como la restante documentación, podrán ser examinados durante el indicado plazo en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (Oficialía Mayor).

Se significa que lo establecido en el artículo décimo del Pliego de Condiciones se encuentra subordinado a la aprobación definitiva de las nuevas tarifas señaladas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por realización de actividades municipales dirigidas a la Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ceuta, 22 de febrero de 1984

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

La Alcaldesa Accidental,
M.ª del Carmen Castreño Lucas



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

CAJA CONFEDERADA

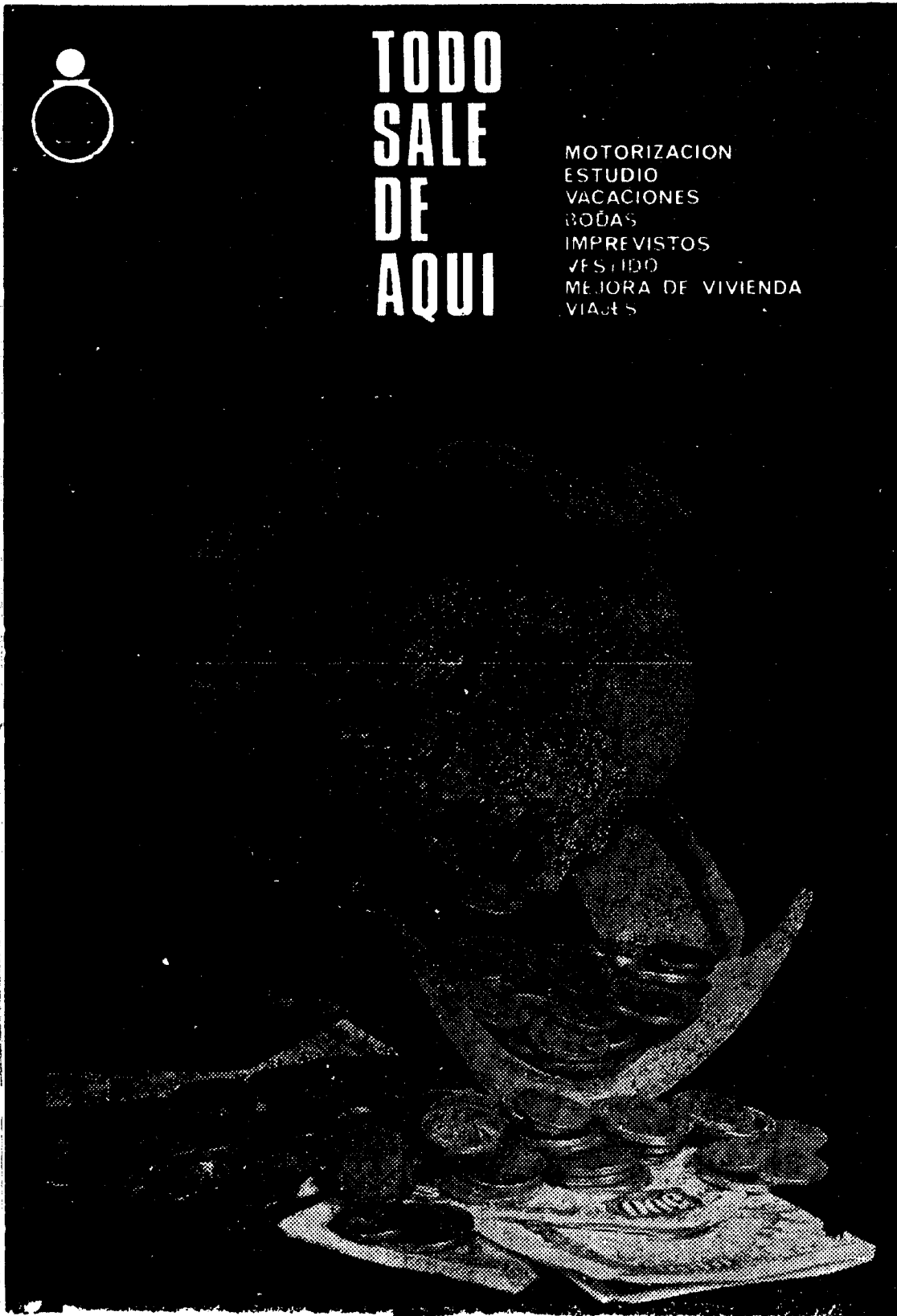


Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAGES



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 51 21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Gral. Aranda, 2 - Teléfono, 51-28-08

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



REPUBLICA DE CUBA
 GOBIERNO PROVINCIAL DE CEUTA

Justicia Inscripción



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D.

10
 FINANQUEO
 en